

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

Por recibido el oficio sin número de referencia, de fecha 28/07/2023, junto con un folio útil, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

***Considerando:***

**I.** *1.* En fecha **17/07/2023**, a las veintiún horas con cuarenta y siete minutos, el ciudadano\*\*\*\*\*, presentó solicitud de información registrada con referencia **200-2023**, la cual, en virtud del artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos se tuvo por presentada el 18/07/2023 y mediante la cual requirió:

“Estadísticas de las demandas de inconstitucionalidad de leyes, decretos y reglamentos; procesos de amparo; y hábeas corpus recibidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia entre los años 2021, 2022 y entre enero y el 15 de julio de 2023. Favor desagregar la información por tipo de proceso año y mes” (sic)

2. Por resolución UAIP/200/RPrev/461/2023(5) de fecha 18/07/2023, se previno al peticionario para que de conformidad al Art 54 d) del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, acompañara con su firma la petición formulada.

3. Es así que, por medio de correo electrónico enviado a esta Unidad, el 18/07/2023 a las quince horas y cuarenta y dos minutos, el peticionario subsanó la referida prevención.

4. Por resolución UAIP/200/RAdm+Improc/465/2023(5) de fecha veinte de julio se resolvió lo siguiente:

“(...)*1.* Téngase por subsanada la prevención realizada.

*2.* Declárase improcedente la petición en cuanto a la información requerida en los años 2021, 2022 y de enero a mayo del 2023, pues se encuentra disponible al público a través de los enlaces relacionados en el romano III.

*3.* Admítase la presente solicitud de información, en cuanto a la información correspondiente al mes de junio hasta el 15 de julio del 2023. (...)”

5. Es así como la información fue requerida a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional, por medio de Oficio 592-2023(5) de fecha 20 de los corrientes, respecto del

período correspondiente al mes de junio hasta el 15 de julio de 2023 y el Secretario de la referida Sala a través del Oficio arriba relacionado, comunicó que:

“(…) atentamente informo:

El número de demandas recibidas en la Sala de lo Constitucional en el período de tiempo solicitado y desagregado según lo requerido, se presentan en el siguiente cuadro. (...)” (sic)

**II.** A partir de lo informado por la autoridad antes detallada y tomando en cuenta que la misma ha remitido la información solicitada, de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc.1° de la LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por lo tanto, con base en los arts., 62 inc 1°, 69 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano \*\*\*\*\*el oficio sin número de referencia de fecha 28/07/2023 junto con un folio útil, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
2. *Notifíquese.*

  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

